

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 75

Encarezco de todas las Autoridades y agentes dependientes de la mía procedan a la busca y captura de Daniel Hernando Ibáñez, de 73 años de edad, natural de Villaquemada (Teruel), vecino de Vioño (Piélagos), de esta provincia, cuyas señas personales son: estatura 1,55 metros, barba cana y recortada, viste traje de mahón gris claro, sandalias de cuero de color y uña bufanda de color marrón, de lana, y boina. Sus facultades mentales se hallan algo perturbadas.

En caso de ser hallado, debe ser puesto a disposición de este Gobierno, para ser reintegrado a su domicilio.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander a 4 de Mayo de 1938.

935

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL  
*Agustín Zancajo Osorio*

### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Adolfo Villar Pardo, domiciliado en Socobio.  
Felisa Pardo Escalda, en Socobio.  
Tomás Cantero Cabezón, en Puenteviesgo.  
Virginia Quintana Gutiérrez, en Vargas.  
Eduardo Escalada Martínez, en Castañeda.  
Ceferino Mendaro Sañudo, en Puenteviesgo.  
Manuel Fernández y Fernández Quintana, en Tezanos.  
Joaquín Fernández Lavín, en Tezanos.  
José San Román Olavarrieta, en Villabáñez (Cas-

Leandro Crespo Penagos, en Villabáñez (Castañeda).

Luis Fernández Cruz, en La Cueva.

Pedro Estébanez González, La Cueva.

Antonio Villarruel Pello, en Tezanos.

Francisco García Barquín, en Tezanos.

Jesús García Barquín, en Tezanos.

Saturnino Gómez Sáinz, en Tezanos.

Gümersinda Sáenz Vicuña, en Selaya.

Emilia Sáenz Vicuña, en Selaya.

Josefa Sáenz Vicuña, en Selaya.

José Barquín Sañudo, en Saro.

Habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summers Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Santander, 5 de Marzo de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,  
*Agustín Zancajo Osorio*

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Pilar González Alvarez, domiciliada en Cades (Herrerías).

José de la Torre Gutiérrez, en Herrerías (Bielva).

Vicente Gutiérrez Ostegui, en Cosío.

Eugenio Celis Sánchez, en Rodezas.

Manuel López Luasca, en Cobijón.

Francisco Merodio Lucas, en Pumalverde.

Isaac Cosío Ontoria, en Pumalverde.

Julián Crespo Matonez, en Pumalverde.

Víctor Miguel Pérez, en El Llano.

Cándido Castro Fernández, en El Llano.

Aurelio Ruiz Sampedro, en El Llano.

Jesús Carmona Vallejo, en El Barrio.

José Fernández Trueba, en El Barrio.

Tomás Güemes Martínez, en El Barrio.

Delfín Puente Fernández, en Hayuela.

José María Díaz Covalles, en Pumalverde.

Manuel Caravieco Mier, en Valoria.  
 Victoriano Caso Díaz, en Hayuela.  
 Hilario Rojo Sánchez, en Hayuela.  
 Francisco Moreda Pérez, en Canales.  
 Leopoldo Maeda Díaz, en Canales.  
 Victorino Alcalde González, en Hayuela.  
 Ricardo Celis Herrero, en Rodezas.

Habiendo nombrado juez instructor a don José Luis Tejuca del Cueto, que actuará en el Juzgado de San Vicente de la Barquera.

Santander, 2 de Abril de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

### EL GOBERNADOR CIVIL *Agustín Zancajo Osorio*

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Santiago Jesús del Riol Dolores, domiciliado en Castillo.  
 Manuel Casanueva Martínez, en Castillo.  
 Narciso Ábad Gándara, en Castillo.  
 Sotero Fernández Colina, en Castillo.  
 Rafael Colina Diego, en Castillo.  
 Arturo Dosal Merodio, en Castillo.  
 Manuel Rasillo Pacheco, en Castillo.  
 Isidoro Rodríguez Sierra, en Liérganes.  
 Francisco Solano Ocú, en La Cavada.  
 Moisés Bernezo Hornedo, en Meruelo.  
 Arsenio Ruiz Lastra, en Meruelo.  
 Manuel Blanco Haro, en Meruelo.  
 Adolfo Setién García, en Meruelo.  
 Domingo Lavín Cobo, en Meruelo.  
 Gerardo Arnejo Barquinedo, en Meruelo.  
 Toribio Barbarrubio Villanueva, en Meruelo.  
 Pedro Muner Hoz, en Meruelo.  
 Dionisio Ceferino Gómez Pazos, en Meruelo.  
 Julio Rodríguez Santos, en Meruelo.  
 Agustín Coterón Gómez, en Meruelo.  
 Joaquín Campo Pelayo, en Meruelo.  
 María Cuetos Ballesteros, en Meruelo.  
 Severiano Cuetos Ballesteros, en Meruelo.  
 Felipe Lavín Cobo, en Meruelo.  
 Juan Cobo Campos, en Meruelo.  
 Francisco Cuetos Puente, en Meruelo.  
 Fermín López Fernández, en Meruelo.  
 Lucas Campo Pelayo, en Meruelo.  
 Fernando Solar Solórzano, domiciliado en el Bosque.  
 Venancio Ibáñez González, en Término.  
 Mariano Ibáñez González, en Entrambasaguas.  
 Angel del Alamo Muñoz, en Término.  
 Valeriano Gómez Ruiz, en Navajeda.  
 José Canales Lavín, en Navajeda.  
 José Trueba Gándara, en Navajeda.  
 Jerónimo Otero San Román, en Ornedo.  
 Basilio Revilla Lavín, en Solares.  
 Josefa Revilla Lavín, en Solares.  
 Fernando Revilla Lavín, en Solares.  
 Salvador Revilla Lavín, en Solares.  
 Eusebio Fernández Cobo, en Solares.  
 Aurelio González Noriega, en Solares.  
 Andrés Lavín Ibáñez, en Solares.  
 Angel Ortiz Collado, en Solares.  
 Celestino Peredo Iriba, en Solares.  
 Pedro Pérez Martínez, en Solares.

Argimiro Rodríguez Vegas, en Solares.  
 Pedro Quintana Amillategui, en Sobremazas.  
 José Agudo Solana, en San Salvador.  
 Bonifacio Quintanilla Agudo, en San Salvador.  
 Agustina Ortiz Róiz, en Valdecilla.  
 Justa Sánchez Díaz, en Hermosa.  
 Pompeyo Haya González, en Anaz.  
 José Trueba Rivas, en Ceceñas.  
 Francisco Villa Pérez, San Vitores.  
 José Díez Bedia, en Pontejos.  
 Marcelino Conde Serna, en Praves.  
 Dolores Oceja Solórzano, en Hazas de Cesto.  
 Constante Lavín Oceja, en Hazas de Cesto.  
 Herminio Fernández Ruiz, en Hazas de Cesto.  
 Teodoro Bajó Gallego, en Beranga.  
 Isabel Revuelta Fernández, en Hazas de Cesto.  
 José Santos Villanueva, en Beranga.  
 Ricardo San Román Oceja, en Hazas de Cesto.  
 Ignacio Martínez Rugama, en Hazas de Cesto.  
 Julio Cobo Barquín, domiciliado en Solares.  
 Isidro Cobo Barquín, en Solares.  
 Nieves Cobo Barquín, en Solares.  
 Amparo Cobo Barquín, en Solares.  
 Manuela Cobo Barquín, en Solares.  
 Matilde Cobo Barquín, en Solares.  
 José Gómez Santander, en Sobremazas.  
 Alejandro Rubalcaba Ortiz, en Solares.  
 Juan José Trueba Granel, en Solares.  
 Jesús Ojos Herrera, en Sobremazas.  
 Ignacio Martínez Cosío, en Santiago.  
 Otilia Isla Ruiz, en Hazas de Cesto.  
 Guillermo Paz Fernández, en San Salvador.  
 Felipe Quintanilla Agudo, en San Salvador.  
 Baldomero Quintanilla Agudo, en San Salvador.  
 Isidoro Santiago Cifrián, en Sobremazas.  
 Alberto Cagigas Gómez, en Hermosa.  
 Ricardo Cagigas Gómez, en Hermosa.  
 Manuel Fernández Galindez, en Solares.  
 Miguel Solana Sierra, en Pontones.  
 Baldomero Castillo, en Pontones.  
 Gerardo Ruiz Gutiérrez, en Hoz de Anero.  
 Eufrenio Sarabia Palencia, en Anero.  
 Ruperto Fernández Ruiz, en Hoz de Anero.  
 Manuel Peña Casanueva, en Hoz de Anero.  
 José María Agüero Aizcorbe, en Pontones.  
 Fernando Cobo Solar, en Pontones.  
 Antonio Gómez Ruiz, en Hoz de Anero.  
 Adolfo Martínez Santander, en Hoz de Anero.  
 Gonzalo Mier Senca, en Villaverde de Pontones.  
 Antonio Palencia Matanzas, en Hoz de Anero.  
 Juan José Castillo Teja, en Cubas.  
 Alfredo Fernández Cabrera, en Villaverde de Pontones.  
 José Martín Martínez, en Bárcena de Cicero.  
 Román Arce Ortiz, en Bárcena de Cicero.  
 Manuel Zorrilla Maza, en Bárcena de Cicero.  
 Restituto San Miguel Castro, en Bárcena de Cicero.  
 Fernando Campo Ayesta, en Adal.  
 Julián Campo Ayesta, en Adal.  
 Crisanto Campo Ayesta, en Adal.  
 Cipriano Alvarado Humara, en Bárcena de Cicero.  
 Gregorio Haro Alvarado, en Bárcena de Cicero.  
 Luis Haro Alvarado, en Bárcena de Cicero.  
 Angel Gómez Acebo, en Mirones.  
 Ramón Cagigas Ceballos, en Solares.  
 Raimundo Fernández Delgado, en Noja.  
 Pedro Fernández Lavín, en Noja.  
 Adrián Llano Sierra, en Isla.  
 Romualdo Ortiz, en Isla.

Luis Cabezón Peña, en Isla.  
 César Villar Ruigómez, en Isla.  
 Manuel Señas Díez, en Isla.  
 Miguel Rey Noreña, en Isla.  
 Alberto Sarraga Bra, en Isla.  
 Heriberto Castillo Cuesta, en Isla.  
 Ricardo Fernández, en Santoña.  
 José Sierra Sampedro o Rueda, en Isla.  
 Manuel García Fernández en Entrambasaguas.

Habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Fragua, que actuará en el Juzgado de instrucción de Santoña.

Santander, 5 de Abril de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL  
*Agustín Zancajo Osorio*

En el «Boletín Oficial» correspondiente al día 8 de Abril próximo pasado, se publicó el anuncio de haberse acordado instruir expediente de responsabilidad civil contra Domingo Pérez Dominguez; posteriormente se ha averiguado que dicho expedientado se llama Domingo Pérez Izara, domiciliado en la calle de Burgos, número 22, almacén de vinos, quedando, por tanto, subsanado el error.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo:

### Sesión del día 2

Conceder un último y definitivo plazo de ocho días al capellán de la Casa de Caridad don Manuel García Villegas para que se incorpore a su cargo y atienda al servicio religioso del Establecimiento personalmente.

Fijada por el Decreto número 418 del Gobierno General del Estado la aportación que las Diputaciones han de hacer para contribuir a los fines del «Servicio Social de la Mujer», que se eleva en conjunto al 7,358 por 100 sobre el total de las consignaciones para Asistencia Social y Enseñanza, que supone para la de Santander una contribución de 11.855,95 pesetas; pero surgida la duda, en virtud de instrucciones enviadas por el Gobierno General, en las que para nada se alude a la indicada disposición, de que el citado tanto por ciento deba ser también deducido de las cantidades presupuestadas para Beneficencia, lo que le haría ascender a 157.014,20 pesetas, y sobrepasaría las posibilidades económicas de esta Corporación, ya harto difíciles y precarias, se contestará a la Superioridad que si el gravamen se gira sobre las consignaciones para Asistencia Social y Enseñanza se aceptará gustosamente el sacrificio que supone el contribuir a los gastos del «Servicio Social de la Mujer»; pero que, por el contrario, se verá en la imposibilidad material de aceptar la carga en el caso de que en la base de imposición vaya incluida la Beneficencia provincial, ya que esto haría ascender la suma total a una cantidad muy superior a las posibilidades pecuniarias de esta Diputación.

Próximas a terminarse las operaciones del llene de cédulas personales, correspondientes al padrón de

Santander para 1937, confeccionado a base del de 1936, se aprueba dicho padrón a los efectos de dar principio a la recaudación de dicho impuesto en período voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925, la que comenzará seguidamente por el plazo legal reglamentario, anunciándose al público en la forma acostumbrada.

Se autoriza a don Francisco González Camino para cortar varios árboles de su propiedad, situados sobre la carretera provincial de Pontón de Ruda a Esles, siempre que se ajuste, para ello, a las condiciones fijadas por la Sección de Vías y obras.

Recluidas en la Casa de Materindad varias embarazadas sobre quienes pesan penas de reclusión impuestas por los Tribunales Militares, y no reuniendo aquel establecimiento las debidas condiciones de seguridad para la custodia de las mismas, se colocarán rejas de hierro en las dos ventanas que tiene la habitación ocupada por estas reclusas.

Conceder un socorro de 75 pesetas, para ayuda de lactancia de hijos gemelos, a Elvira Maza Pacheco, vecina de Arnüero.

### Sesión del día 9

Dirigirse a la Vicepresidencia del Gobierno expresándole el agradecimiento de la Corporación, en nombre de la provincia, por el acuerdo de instalar en esta capital los Ministerios de Obras Públicas y Organización y Acción Sindical, reiterando la adhesión incondicional de la misma al Generalísimo y al Gobierno.

Comunicado por el señor director de la Escuela provincial de Pesca, de Santoña, que tan sólo once alumnos se han matriculado para las clases que en la misma se dan, de los cuales, teniendo en cuenta la época actual, no asistirán una buena parte, sin que quepa esperar aumento de matrícula, se acuerda no comenzar las clases en el curso actual y aplazar su apertura hasta el próximo mes de Octubre.

Ofrecido por el Departamento Central de la Obra Nacional-Sindicalista de Protección a la Madre y al Niño su experiencia para hacerse cargo del Jardín de la Infancia, que sostiene la Corporación provincial, ya que por llenar ésta las necesidades de la población infantil no se cree oportuno crear una institución similar, dando la seguridad de respetar en sus puestos al personal facultativo y a la Comunidad que hasta la fecha han dirigido la Institución, solicitando como ayuda la suscripción de una ficha azul por la cantidad que estime oportuno, la Comisión Gestora, teniendo en cuenta que el Jardín de la Infancia es una Institución o Establecimiento provincial con el que se atiende a una de las obligaciones impuestas por las Leyes a las Diputaciones, y estimando que, precisamente, por tener este carácter de obligación impuesta por la Ley no puede transferirse a ningún otro organismo en tanto no se autorice por la Superioridad, acordó contestar al Departamento Central de Auxilio Social en el sentido ya expuesto, y elevar a la Superioridad la oportuna consulta como consecuencia de la cual se adoptará la resolución que proceda.

Accediendo a lo solicitado por el ordenanza de esta Corporación Ramón Díez Rodríguez, y siguiendo las normas trazadas para casos iguales con otros funcionarios, se reservará al mismo la plaza que desempeña hasta su regreso de las filas del Ejército y que satisfaga el sueldo que percibe, mientras tanto, a su madre doña Ricarda Rodríguez.

Incorporado con esta fecha al servicio activo el capellán de la Casa de Caridad, don Manuel García Villegas, se le expedirá el nombramiento para dicho cargo, cesando en la situación de excedencia en que se hallaba.

Se nombra profesor interino de Conocimiento de materiales, Galvanoplastia y Tecnología de la Escuela provincial de Artes y Oficios a don Filiberto Ruiz Pérez; de Mecánica y Elementos de Máquinas y Aritmética y Álgebra a don Nicolás Alzaga, y auxiliar de Aritmética preparatoria, primera y segunda Sección, y Motores de explosión a don Agustín Gómez Ruiz.

Anunciar concurso para la provisión, con carácter interino, de la plaza de profesor auxiliar de Geometría descriptiva, Estereotomía, Mediciones, y Replanteos, entre arquitectos o aparejadores titulados, con destino en la Escuela provincial de Artes y Oficios.

Estudiar la conveniencia de promover juicio de abintestato de Antonia Ortiz del Río, fallecida en el Manicomio de Palencia, en donde se hallaba recluida por cuenta de fondos provinciales, y que a su fallecimiento dejó algunos bienes, sin que conste que otorgara disposición testamentaria ni dejara herederos legítimos.

Acordado el aplazamiento de la inauguración de las clases en la Escuela de Pesca, de Santoña, hasta el mes de Octubre próximo, se deja en suspenso la resolución del concurso anunciado para proveer las plazas vacantes en dicha Escuela, toda vez que no es necesaria, por ahora, la actuación de estos profesores.

Fueron aprobados los padrones de cédulas personales para 1937 formados por los Ayuntamientos de Cieza, Enmedio, Comillas, Piélagos, San Pedro del Romeral, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Val de San Vicente y Villafufre.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Soto la Marina a Escobedo, y que el saldo de 1.376,01 resultante sea abonado al contratista don Antonio Domínguez.

Ratificar el acuerdo de 23 de Febrero último desestimando la reclamación formulada por la señora viuda de López Alonso sobre pago del arbitrio provincial sobre el vino y que, por tanto, continúe el procedimiento ejecutivo ya iniciado contra ella.

Remitir al Tribunal Económico-Administrativo copia del expediente de exacción del arbitrio provincial sobre materiales y piedras para la construcción, a fin de que obre en el recurso interpuesto contra el mismo por la Sociedad de Obras y Construcciones, de Bilbao.

Queda aprobada la distribución de fondos para el pago de atenciones ordinarias de la Corporación durante el actual mes, que asciende a un total de pesetas 319.470,22.

#### Sesión del día 25

Quedar enterada de los acuerdos adoptados por la Mancomunidad de Diputaciones para la construcción de caminos vecinales, de los que informa el señor Jado que representó en ella a la de Santander, así como de los recaídos en la Asamblea de todas las Diputaciones de la zona liberada que tuvo lugar en Valladolid, con asistencia del señor presidente, acordándose redactar un escrito comprensivo de los distintos puntos de vista que presenta el problema de la administración provincial, relacionándolo con el porvenir de estas Corporaciones en la vida administrativa del nuevo Estado; que de este escrito se remita

un ejemplar al Comité nombrado para coordinar las propuestas formuladas por las demás provincias, que se halla constituido por los representantes de las Diputaciones de Valladolid, Madrid, Sevilla, Zaragoza, Coruña, Vizcaya y Badajoz, y una copia del mismo a cada una de las provincias representadas en la Asamblea.

A propuesta del Sindicato local de Sanidad e Higiene, se nombra maestro peluquero de los Establecimientos benéficos a don Florencio García Martín, con carácter interino y el sueldo asignado en Presupuesto.

Informado por el señor administrador de los Establecimientos benéficos que el jardinero de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, Eduardo García Samperio, se halla detenido desde el 11 de Octubre de 1937, y pesa sobre él una condena de cadena perpetua, impuesta por los Tribunales militares, se acuerda su cese definitivo en las funciones que tenía a su cargo, causando baja como empleado de esta Corporación.

Remitir al Tribunal provincial Económico-Administrativo el expediente que reclama, sobre débitos a la Diputación, de doña Isabel Martínez, viuda de Espina, vecina de Ontaneda, por arbitrio provincial sobre el vino, a fin de que figure en el recurso presentado por dicha señora contra acuerdos de esta Corporación exigiéndole el pago de las cantidades que adeuda por aquel concepto.

Desestimar la instancia en que el Ayuntamiento de Castro Urdiales suplica se desista de la reclamación que, por el concepto de cédulas personales de 1936, se le tiene hecha.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1937, formados por los Ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Herrerías, Medio Cudeyo, Polanco y Udías.

Terminadas las obras de reparación necesarias en el camino vecinal de Villar de Soba a la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales, se aprueba la liquidación de las mismas y el saldo de 1.676,15 pesetas resultante será abonado al contratista don José Martínez.

Próximas a terminarse las obras de reconstrucción del puente de Ojedo, en la carretera provincial de Ojedo a Camaleño, se abonará al contratista don Emilio Rodríguez la suma de 8.000 pesetas como anticipo solicitado sobre el importe de la liquidación final.

Terminadas las obras de reconstrucción del puente sobre el Saja, en Virgen de la Peña, e inaugurado oficialmente en 26 de Febrero, se aprueba la liquidación de las mismas, abonándose al contratista don Lorenzo Ingelmo la suma de 24.836,57 pesetas que le falta de percibir hasta el importe total de dichas obras.

#### Sesión del día 30

Quedar enterada del oficio en que el excelentísimo señor Gobernador civil comunica no haberse presentado en aquella Secretaría ninguna reclamación contra la Ordenanza del arbitrio provincial sobre el vino, alcoholes y demás bebidas espirituosas, aprobada en 23 de Febrero último, así como tampoco en esta Corporación.

De conformidad con lo propuesto por Intervención, y existiendo las mismas causas que motivaron, entre otros, el acuerdo de 15 de Septiembre de 1937,

queda en suspenso el pago del cupón correspondiente al día primero de Abril próximo, así como la amortización que en dicha fecha correspondía verificar entre las obligaciones del Empréstito emitido por esta Corporación en 1933.

En atención a las circunstancias extraordinarias por que atraviesa esta provincia, debido al trastorno que ha producido el hecho insólito y escandaloso del saqueo, por los elementos marxistas, de oro, billetes y toda clase de valores, entre los que, indudablemente, se encuentran las obligaciones del Empréstito provincial de 1933, y siendo necesario realizar, por tanto, las operaciones de estampillado de dichas obligaciones, en la forma dispuesta por el Decreto número 119, fecha 19 de Septiembre de 1936, se acuerda: Declarar obligatorio el estampillado de las obligaciones de dicho Empréstito. El estampillado se hará haciendo constar en el título correspondiente la palabra "justificado", seguida de la fecha, firma y sello. Mencionado estampillado se efectuará en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el del Estado y diarios locales. En la Intervención de fondos provinciales se facilitarán toda clase de impresos para verificar la operación, acompañándose a la factura los Títulos (de cuya entrega se dará recibo) y la póliza de compra o documento acreditativo de la propiedad.

Caducado el plazo concedido para la presentación de instancias aspirando a la plaza de profesor auxiliar de Geometría descriptiva, Estereotomía, Mediciones y Replanteos que se halla vacante en la Escuela provincial de Artes y Oficios, sin que se haya recibido ninguna, queda declarado desierto este concurso y facultada la Presidencia para resolver como estime más oportuno respecto al desempeño de esta cátedra por persona capacitada.

Quedan aprobadas las cuentas de recaudación de cédulas personales de 1935, en período voluntario, rendidas por los Ayuntamientos de Campoo de Yuso, Castro Urdiales, Herrerías y Valdeprádo del Río.

Se concede un socorro de 75 pesetas, para ayuda de lactancia de hijos gemelos, a Fortunato Ramírez, vecino de San Andrés de Valdelomar (Valderredible).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones vigentes, se hace público a los efectos prevenidos en las mismas.

Santander, 12 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, Eduardo G. Camino.

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

### MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

#### ORDEN

Al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 21 de Abril de 1938, los Delegados Provinciales de Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical y los Delegados Sindicales Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. se atenderán a las siguientes instrucciones:

Artículo primero. Los Delegados del Trabajo, en

unión de los Jefes Sindicales Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., se personarán en las oficinas de las distintas Organizaciones Sindicales del Movimiento y levantarán acta, suscrita por ambos, en la que se hará constar:

a) Balance e inventario de cada una de las Organizaciones.

b) Relación totalizada de sus cotizaciones mensuales y de las obtenidas durante los seis últimos meses.

Estas actas se remitirán en un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden por el Delegado Provincial del Trabajo al Servicio Nacional de Sindicatos del Ministerio.

Artículo segundo. Procederán también en dicho plazo de ocho días, a redactar un presupuesto provisional de gastos hasta el 31 de Mayo, remitiéndolo al Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Todos los fondos existentes en las Cajas de los Sindicatos que integran la Nueva Central Sindicalista, deducida la cantidad que figure en dicho presupuesto, se ingresarán en una cuenta corriente que se abrirá en el Banco de España a nombre de la Central Nacional-Sindicalista.

Todos los ingresos que por cualquier concepto obtengan los Sindicatos se abonarán igualmente en la citada cuenta del Banco de España. Para disponer de los fondos de dicha cuenta se precisará la autorización del Ministerio.

Si el saldo de la Caja no fuera suficiente a cubrir el presupuesto hasta el 31 de Mayo, el Delegado Sindical podrá retener, con conocimiento del Delegado Provincial del Trabajo, las cantidades que fuera ingresando hasta cubrir las necesidades del mismo.

Artículo tercero. Los Jefes Sindicales Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial", habrán de remitir al Ministerio los siguientes datos:

a) Relación de los Sindicatos comprendidos en cada una de las Organizaciones.

b) Ejemplar de los Estatutos por que se rigen.

c) Relación totalizada del número de afiliados por meses, durante los tres últimos.

d) Funciones que cumple en la actualidad cada Organización.

e) Entidades patronales y obreras adheridas y clasificación de las mismas.

f) Presupuesto trimestral detallado de la nueva Organización.

Artículo cuarto. Sin la autorización escrita del Servicio de Sindicatos del Ministerio, los Jefes Sindicales Provinciales no permitirán que por la Central Nacional-Sindicalista se efectúen otras funciones o servicios que aquéllos que hasta la fecha de esta Orden realizaban las Organizaciones Sindicales que pasan a integrar la Central Nacional-Sindicalista.

Artículo quinto. Los actuales Jefes Sindicales Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., hasta nueva orden, se constituirán en Jefes de las Centrales Nacional-Sindicalistas. Igualmente continuarán en sus puestos y cumpliendo sus funciones todos los empleados de los distintos Sindicatos y Servicios.

Santander, 22 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La nueva organización de la Administración Central del Estado, ordenada por la Ley de treinta de Enero del presente año, hace ya innecesarias las delegaciones circunstanciales que fueron creadas por la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado o a propuesta suya, toda vez que las funciones que se les encomendaron pueden ejercerse ya normalmente, o podrán realizarse en su día, por los correspondientes organismos que dependen del Ministerio de Educación Nacional.

Por dichas razones, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Quedan terminadas todas las delegaciones acordadas o conferidas por la extinguida Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado o por la Presidencia de esta última a propuesta de dicha Comisión.

2.º Las personas designadas para ejercer las delegaciones expresadas en el artículo anterior deberán cesar en el desempeño de las mismas al día siguiente de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", si no hubieran cesado con anterioridad, entregando la documentación y el material que posean a los organismos dependientes del Ministerio de Educación Nacional encargados del respectivo servicio.

3.º Quedan derogadas la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de Febrero de 1937 y todas las demás disposiciones que se opongan a la de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—  
Pedro Sáinz Rodríguez.

Señor Subsecretario de Educación Nacional. 899

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de Noviembre del año último se concedió matrícula gratuita en los establecimientos dependientes del Departamento de Instrucción Pública a los huérfanos de los militares y pertenecientes a las Milicias Nacionales muertos en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquéllos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.

Dicho beneficio se concedía, según se expresaba en el preámbulo, en homenaje a quienes murieron al servicio de la Patria o por mantener con firmeza los puros ideales que son esencia de la España Nacional y siendo así debe, asimismo, alcanzar el beneficio a los huérfanos de los ciudadanos que no siendo militares fueron asesinados por las hordas marxistas, por considerarlos por sus antecedentes y actuaciones políticas o sociales, identificados con el Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los beneficios de exención de pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como los derechos de prácticas en todos los establecimientos dependientes

del Ministerio de Educación Nacional, concedidos por Orden de 4 de Noviembre de 1937, se hacen extensivos a todos los huérfanos de ciudadanos civiles que hubieren sido asesinados por los hordas marxistas, como consecuencia del Movimiento Nacional y por ser considerados como identificados con él.

2.º La justificación del hecho se verificará en la forma prevista en el apartado segundo de la expresada Orden y de no ser ello posible, por una declaración jurada firmada por el más próximo pariente del asesinado que se encuentre en la zona liberada, avalada con la declaración de tres testigos que confirmen la exactitud de la declaración.

3.º Serán de aplicación a dichas peticiones los apartados tercero, cuarto y quinto de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—  
Pedro Sáinz Rodríguez.

Señor Subsecretario de Educación Nacional. 900

Una de las más acusadas y dolorosas características de la barbarie roja que ha ensangretado a España es la sistemática destrucción de monumentos y obras de arte, tesoro de siglos, ejecutoria de nuestra grandeza y exponente, no sólo de una civilización, sino de la cultura y sentimiento religioso Nacional.

Ante este hecho, es deber de las Autoridades Nacionales velar, no tanto por la conservación de lo existente, como por inculcar en los cerebros y en las almas la conciencia del mérito de estas obras artísticas y el amor a ellas.

Por otra parte, el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, debe intensificar su función docente y ponerse en contacto más inmediato y constante con el público para hacer de su misión pedagógica algo más vivo y conforme con las necesidades del momento presente, por todo lo cual vengo en ordenar lo siguiente:

Artículo primero. Los Jefes de los Museos Arqueológicos, Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, organizarán y dirigirán semanalmente, a ser posible los domingos, una visita pública y colectiva, de una hora al menos de duración, a sus respectivos Museos, en la que explicarán la importancia histórica y el valor estético de las colecciones y piezas que en ellos se custodian.

Artículo segundo. Asimismo, de acuerdo con los Jefes de Grupos escolares, Directores de Institutos y demás Centros docentes, organizarán además, de vez en vez, visitas análogas con iguales fines.

Artículo tercero. Durante el curso académico y con las colaboraciones que se estimen necesarias, los referidos funcionarios organizarán y dirigirán visitas públicas y colectivas a los Monumentos artísticos y arqueológicos de la localidad, cuidando de que en cada curso se hayan explicado y visitado por lo menos una vez cada uno de ellos.

Artículo cuarto. El día y la hora de estas visitas se deberán dar a conocer por medio de la Prensa local y por anuncios colocados en el lugar destinado a los mismos a la puerta de los Establecimientos.

Art  
la J  
Regis  
obten  
de co  
Orden  
Dio  
Vít  
Pedr  
Ilustr  
gis  
te

AN

Est  
mo, a  
blicos  
para l  
las co  
de Po  
Sar  
alcald

Se  
Sanat  
cida»  
provi  
puede  
Sar  
inspe

Sec

El  
mero  
Góme  
jorna  
do, p  
cesad  
do er  
dánd  
previ  
de di  
ción  
hubie  
procu  
aperc  
le cor  
Y  
sado  
der a  
II Añ

Pe  
juez  
provi  
mana  
contr

Artículo quinto. Mensualmente se dará cuenta a la Jefatura del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos en las visitas, así como del número de éstas, de conformidad con lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 25 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—  
Pedro Sáinz Rodríguez.  
Ilustrísimo señor Jefe de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual de este Ministerio.  
906

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de SANTANDER

Esta Alcaldía hace público que el día 4 de Junio próximo, a las doce horas, se celebrará en el salón de actos públicos de este Palacio Consistorial, la subasta de situados para la venta de helados en la vía pública, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en el Negociado de Policía de este Excmo. Ayuntamiento.  
Santander, 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino.  
937

### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

Se saca a concurso la instalación de la calefacción del Sanatorio-Enfermería de «Nuestra Señora la Bien Aparecida», bajo las condiciones que obran en esta Inspección provincial de Sanidad, en cuyas oficinas, de once a una, pueden enterarse todos aquellos que les interese.  
Santander, 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El inspector provincial de Sanidad, Enrique Alvarez Romero.

### Sección de Administración de Justicia

El señor juez de instrucción del Este, en el sumario número 110 de 1936, por el delito de lesiones, contra Angel Gómez del Río, de 30 años, hijo de Santiago y de Eloína, jornalero, vecino de Monte, barrio la Torre, tiene acordado, por resolución de este día, se haga saber a dicho procesado que, por auto de veintiuno de Abril último, dictado en dicho sumario, se declaró concluso el mismo, mandándose remitir a la Audiencia provincial de esta ciudad, previo emplazamiento al procesado, para que, en término de diez días, comparezca ante dicho Tribunal, con prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se le hace saber debe nombrar abogado y procurador que le defienda y represente en el juicio oral, apercibido que, de no hacerlo, se le nombrarán los que le correspondan en el turno de oficio.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al procesado Angel Gómez del Río, expido la presente en Santander a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 124 de 1935, por lesiones, contra Crisanto Bustamante-Castillo, cito en forma al pe-

rito médico don Juan González Aguilar, en ignorado paradero, para que el día treinta y uno del actual, a las once comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander para asistir a las sesiones del juicio oral, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Santander a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso.  
927

Don Emilio Gómez Moreno, juez de instrucción del distrito del Este, de esta capital,

Hago saber: Que en el sumario número 16 de 1938, seguido por el delito de desacato, contra otro y Pedro Crespo Valdés, de 22 años, soltero, aserrador mecánico y domiciliado últimamente en la calle de Eugenio Gutiérrez, 18, 2.º, actualmente en ignorado paradero, he acordado, por resolución de este día, llamar a dicho inculcado, para que, dentro del término de tercero día, comparezca ante este Juzgado o cárcel del partido, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el término señalado, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades que procedan a la busca y captura de mencionado individuo, el que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición en la cárcel del Partido.

Dado en Santander a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—P. S. M., Arturo Valdivieso.  
929

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Enrique Vega Trápaga, domiciliado últimamente en esta capital, Méndez-Núñez, 7, 2.º dcha., en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 3, 2.º derecha, para que, personalmente o por escrito, niegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso.  
919

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Mario Viejo, domiciliado en Rincón, 29, 1.º, en actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 3, 2.º derecha, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso.  
920

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de José Casanova Tevar, vecino que fué de Santander, Cajo, por su actuación contra el Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere a la nombrada para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Castelar, 3, segundo, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 30 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey.

928

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de SANTANDER

Don Ricardo Solana solicita autorización para instalar en su taller de vulcanización, sito en la calle de Lope de Vega, número 11, bajo, un motor eléctrico de 1/4 de HP., para accionar una máquina vulcanizadora; lo que se pone en conocimiento del público para que, durante ocho días, presenten reclamaciones quienes se crean perjudicados.

Santander a 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino.

925

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD ANÓNIMA "LA ALBERICIA"

Previa autorización de la Superioridad, y por acuerdo del Consejo de Administración, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 de Mayo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de los señores Modesto Piñeiro y Compañía (Paseo de Pereda, número 27, 1.º), para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes a los ejercicios de 1936 y 1937.

2.º Renovación de tres señores consejeros por turno reglamentario.

3.º Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Las papeletas de asistencia pueden recogerse en las oficinas citadas, los días laborables, de doce a una, previa presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 7 de Mayo de 1938.—El secretario.

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, expedidos por la sucursal de Cabezón de la Sal, números 155, comprensivo de 5 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100; número 156, de 5 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100;

número 164, de 10 acciones Compañía Telefónica Nacional de España; número 165, de 10 acciones Compañía Telefónica Nacional de España; número 253, de 10 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, y número 416, de 30 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 7 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Justo Pereda-Mendoza.

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos por la sucursal de Potes, números:

64, por siete obligaciones f. c. Santander a Bilbao, 4 por 100.

65, por cuatro cédulas Banco Hipotecario de España, 5 por 100.

66, por nueve obligaciones f. c. Cabezón a Llanes, 4 por 100.

68, por 5.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, con impuestos.

69, por tres acciones Compañía Arrendataria de Tabacos.

70, por dos obligaciones Electra de Viesgo, por 1005 1923.

71, por una obligación f. c. Cabezón a Llanes, 4 por 100.

76, por tres obligaciones f. c. Santander a Bilbao, 4 por 100.

77, por tres acciones Compañía Arrendataria de Tabacos.

97, por 20 cédulas Banco de Crédito Local de España Interprovinciales, 6 por 100.

119, por dos obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval, 5,50 por 100.

146, por 20 obligaciones Electra de Viesgo, 6 por 100. se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 14 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco número 35.581, de 20 obligaciones Carburos Metálicos, 6 por 100.—56.004, de obligaciones Hispano-Americana de Electricidad, 6 por 100 1920.—52.712 y 52.713, de 14 y 15 acciones Aguas de Santander.—34.255, de 10 obligaciones Electra de Viesgo, 5 por 100 1923.—2.277, de 16 cédulas Banco Hipotecario, 5 por 100.—12.995, de 11 títulos Interior 4 por 100.—36.674, de 15 cédulas Banco Crédito Local, 5 y medio por 100.—2.429, de 15 cédulas Banco Hipotecario España, 5 por 100.—51.319 de 23 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña, 6 por 100 1934.—51.320, de 24 cédulas Banco Crédito Local, 6 por 100.—51.321, del título Amortizable, 5 por 100 1929.—56.012, de 9 acciones Compañía Telefónica Nacional, 7 por 100.—Se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos Sociales.

Santander, 29 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Justo Pereda-Mendoza.

IMPRENTA PROVINCIAL:—SANTANDER